

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,

07 OCT. 2019

GA 06 6 5 6



Señor (a):
GABRIEL RESTREPO ESCOBAR
Representante Legal de la empresa MODUART S.A.
Calle 5ª Mnazana 54 Bodegas 1 a la 6, Parque Industrial Malambo PIMSA
Malambo - Atlántico

Ref: Auto No. **000 017 83** - 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente-citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011!

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo; en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

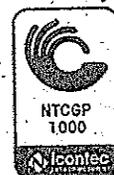
Atentamente,

Liliana Zapata Garrido

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T. No. 000822 del 26/07/2019
Exp. 1609-237
Proyectó: Salvador Estarita/ Contratista-
Revisó: Luis Escorcía- Profesional Universitario (Supervisor) *f*

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



206-174
1605 - *20-09-19*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001783

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MODUART S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que a través de RADICADO NO 001414 DE 14 DE MARZO DE 2006, la empresa Dist-Plex S.A. C.I., solicita visita técnica con el fin de obtener Licencia Ambiental.

Que a través de AUTO N° 000094 DEL 28 DE MARZO DE 2006, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, acepta una solicitud y se ordena una visita de inspección técnica.

Que mediante RADICADO N° 001797 DEL 4 DE ABRIL DE 2006, la empresa Dist-Plex S.A. C.I. remite a la CRA certificación expedida por la empresa Pizano S.A. referente al manejo de residuos sólidos y su disposición final.

Que a través de RADICADO N° 002242 DEL 3 DE MAYO DE 2006, la empresa Dist-Plex S.A. C.I. radica en la CRA su libro de operaciones.

Que mediante RESOLUCIÓN N° 000129 DEL 04 DE MAYO DE 2006, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, autoriza la inscripción de la empresa Industria Dist-Plex S.A. C.I. y realiza algunos requerimientos.

Que a través de AUTO N° 000923 DE 5 DE AGOSTO DE 2008, la CRA solicita a la empresa Dist-Plex S.A.C.I la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, funciones y responsabilidades asignadas a sus integrantes.

Que mediante AUTO N° 001141 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2008, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, inicia una investigación y se formulan cargos a empresa Dist-Plex S.A. C.I. por transgredir el Art. 10, literal f, del Decreto 4741 de 2005, por no haberse inscrito ante la CRA.

Que a través de RADICADO 007027 DE 17 DE OCTUBRE DE 2008, la empresa Dist-Plex S.A. C.I. hace llegar copia de la inscripción A RESPEL.

Que mediante RADICADO N° 008536 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2008, la empresa Dist-Plex S.A. C.I. informa a la CRA que se inscribió en el registro de generadores de residuos sólidos peligrosos el día 17 de Octubre de 2008

Que a través de RADICADO 000638 DE 29 DE ENERO DE 2010, la empresa Dist-Plex S.A. C.I. remite informe anual de actividades, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto 1791 del 04 de octubre de 1996.

Que mediante RADICADO N° 005411 DEL 07 DE JULIO DE 2010, la empresa Empresa Dist-Plex S.A. C.I. hace llegar para revisión en el mes de julio del libro de actividades de ingreso y salida de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001783

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MODUART S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

materiales forestales de la empresa.

Que a través de AUTO 00872 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010 NOTIFICADO 12 DE OCTUBRE DE 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realiza unos requerimientos a la empresa Dist-Plex S.A. C.I, sobre la presentación del informe anual de actividades.

Que mediante AUTO N° 001018 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011. NOTIFICADO EL 12 DE OCTUBRE DE 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hace unos requerimientos a la empresa Dist-Plex, S.A. C.I. en relación con la presentación del informe de actividades del año 2010.

Que a través de RADICADO N° 009746 DE 24 DE OCTUBRE DE 2011, la Empresa Dist-plex S.A.C.I remite la información solicitada mediante Auto No 001018 de 30 de septiembre de 2011. Notificado el 12 de octubre de 2011.

Que mediante RADICADO N° 000356 DE 16 DE ENERO DE 2012, la Empresa Dist-plex S.A.C.I remite informe anual de actividades, certificado de cámara de comercio, certificado de Uso del Suelo, certificado sanitario.

Que a través de AUTO N° 000886 DE 01 DE OCTUBRE DE 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realiza unos requerimientos a la empresa Dist-plex S.A. C.I.

Que mediante RADICADO N° 001460 DE 26 DE FEBRERO DE 2013, la empresa Moduart S.A.C.I remite informe anual de actividades, certificado de cámara de comercio, certificado de Uso del Suelo, certificado sanitario.

Que a través de AUTO N° 000246 DE 15 DE MARZO DE 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hace unos requerimientos a la empresa Dist- Plex S.A. C.I

Que mediante RADICADO N° 003047 DE 17 DE ABRIL DE 2013, la empresa Dist-plex S.A. C.I solicita cambio de razón social a MODUART S.A. C.I. y anexan certificado de Cámara de Comercio y Certificado de Matricula sucursal Barranquilla.

Que a través de RESOLUCIÓN N° 000363 DE 15 DE JULIO DE 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, acepta el cambio social a la empresa Dist- Plex S.A., parque industrial de Malambo PIMSA, en el Municipio de Malambo- Atlántico.

Que mediante RADICADO N° 006308 DE 24 DE JULIO DE 2013, la empresa MODUART S.A. C.I. solicita se excluya la sigla CI cambio de razón social a MODUART S.A.

Que a través de RESOLUCIÓN N° 00545 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, modifica la Resolución N° 00363 de 2013, por la cual se establece el cambio de razón social de la empresa DIST-PLEX S.A. C.I. a empresa MODUART S.A.

Que mediante RADICADO N° 009773 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2013, la empresa MODUART S.A. presenta libro de movimientos correspondientes al mes de octubre de 2013.

Que mediante RADICADO N° 002077 DE 13 DE MARZO DEL 2014, la empresa MODUART S.A. remite libro de operaciones correspondientes al mes de febrero de 2014

Japok.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001783

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MODUART S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

Que a través de RADICADO N° 006039 DE 09 DE JULIO DE 2014, la empresa MODUART S.A. remite libro de operaciones correspondientes al mes de junio de 2014

Que mediante RADICADO N° 000304 DE 14/01/2015, la empresa MODUART S.A. remite libro de operaciones correspondientes al mes de diciembre de 2014

Que a través de AUTO N° 001669 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, inicia una investigación a la empresa MODUART S.A. por mala disposición de residuos sólidos.

Que mediante RADICADO N° 004294 DE 15/05/2015, la empresa MODUART S.A. remite informe anual de actividades correspondientes a la vigencia 2014

Que mediante AUTO N° 0001804 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hace unos requerimientos a la empresa MODUART S.A, relacionada con la altura de chimeneas según el Protocolo para el control y vigilancia de contaminación generada por fuentes fijas estudio y mantenimiento del sistema de emisiones.

Que mediante RADICADO N° 00793 DE 01 DE FEBRERO DE 2016, la empresa MODUART S.A. radican documentos relacionados con el Auto N° 001374 de 2015, relacionados con la presentación del PGIR y Plan de contingencias de la empresa por almacenamiento de residuos peligrosos.

Que mediante RADICADO 000799 DE 01 DE FEBRERO DE 2016, la empresa MODUART S.A. radica Plan de contingencia para RESPEL y actualización de su PGIR.

Que mediante RADICADO N° 001327 DE 18 DE FEBRERO DE 2016, la empresa MODUART S.A. presenta a la CRA evidencias de cumplimiento del Auto N° 0001374 de 2015, en cuanto al acondicionamiento del área de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos.

Que a través de RADICADO N° 0001607 DE 26 DE FEBRERO DE 2016, la empresa MODUART S.A. presenta a la CRA informe Anual de actividades 2015.

Que mediante RADICADO N° 002138 DE 14 DE MARZO DE 2016, la empresa MODUART S.A., solicita un periodo de tiempo con el fin de llevar el estudio para el cálculo de altura de chimenea del sistema de manejo de material particulado.

Que a través de RADICADO 002999 de 12 DE ABRIL DE 2016, la empresa MODUART S.A. Radica libro de movimientos forestales correspondientes al mes de marzo de la presente vigencia

Que a través de RADICADO N°0002383 DE 22 DE MARZO 2017, la empresa MODUART S.A. presenta a la CRA informe Anual de actividades correspondiente al año 2016.

Que mediante RADICADO N°0000490 DE 16 DE ENERO 2018, la empresa MODUART S.A. Radica libro de movimientos forestales correspondientes al mes de diciembre de la presente vigencia

Que mediante RADICADO N°0001311 DE 14 DE FEBRERO 2018, la empresa MODUART S.A. presenta a la CRA informe anual de actividades correspondiente al año 2017.

Que mediante RADICADO N° 0005539 DE 13 DE 06 DE 2018, la empresa MODUART S.A. Radica libro de movimientos forestales correspondientes al mes de abril de la presente vigencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001783

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MODUART S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

Que mediante RADICADO N°0006698 DE 18 DE 07 DE 2018, la empresa MODUART S.A. Radica libro de movimientos forestales correspondientes al mes de mayo de la presente vigencia.

Que a través de RADICADO N°0008763 DE 20 DE 09 DE 2018, la empresa MODUART S.A. Radica libro de movimientos forestales correspondientes al mes de agosto de la presente vigencia.

Que mediante RADICADO N°0001955 DE 06 DE MARZO DE 2019, la empresa MODUART S.A. Radica informe anual de actividades correspondiente al año

Que mediante RADICADO N°0005587 DE 26 DE 06 DE 2019, la empresa MODUART S.A. radica libro con movimientos del mes de mayo de 2019.

Que, en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control ambiental de esta Corporación, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., realiza el seguimiento ambiental a comercializadora de productos forestales primarios y secundarios. MODUART S.A., en el Informe Técnico No. 000822 del 26 de julio de 2019, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa MODUART S.A. se dedica actualmente a la Fabricación de muebles modulares, láminas aglomeradas y Hard Board.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento ambiental del día 17/07/2019 se observó lo siguiente:

- Las actividades de la empresa se desarrollan en 6 bodegas totalmente techadas para un total de 15.000 m², dentro del parque industrial de Malambo, los techos poseen tragaluces cada 5 metros con el fin de aprovechar la energía solar.
- Existen dentro de la bodega pequeñas áreas delimitadas en donde se realizan diferentes actividades a saber:
 - Área de recibo de materiales. En ella se realiza cargue y descargue de materias primas y productos manufacturados
 - Área de Herrajes donde se clasifican los mismos por pedidos.
 - Área de maquina electrónica succionadora, la cual corta y discrimina según el mueble a elaborar.
 - Área de taladro electrónico, donde se realiza la perforación de las secciones según el mueble a fabricar.
 - Área de prensa, donde se realiza la adhesión de papel mecánico a las láminas aglomeradas o Black borrad.
 - Cuarto climatizado, donde se almacena el papel aglomerado hasta 120 días.
 - Área de prensa membrana en prueba, aquí se realizará la adhesión y recubrimiento en PVC de las láminas aglomeradas.
 - Área de producto terminado.
 - Lateral a la bodega existen unas succionadoras de aire de cada sección las cuales absorben el material particulado producto de cada arrea de trabajo y lo almacena en tanques para ser enviados al relleno de Pizano y a la empresa ABOCARIBE de Sabanagrande.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001783

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MODUART S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

- o Área de cabinas de pintado.
 - o Se labora en horarios de 7am – 5pm de lunes a viernes
 - o En la empresa laboran 161 trabajadores
 - o Área administrativa.
 - o Para ahorro energético en PML, se utilizan claraboyas para el ahorro de luz, se realiza gestión de residuos sólidos con procesos de separación en la fuente, manejo de residuos ordinarios y especiales.
 - o Baños para cada género, se implementó sistema de ahorro de agua.
 - o Se cuenta con servicio de luz, se realiza mantenimiento preventivo a redes para evitar las fugas de energía.
 - o Poseen Plan de riesgos y de contingencia.
 - o El parque industrial provee el servicio de acueducto y alcantarillado
 - o Dos extinguidores cada 10 metros, en total 60 extintores multipropósitos, de agua, solcaflan y de CO2, tienen mantenimiento al día.
 - o Maquinaria especializada y de precisión para cada uno de los procesos que requieren las etapas de producción.
 - o Poseen programa de fumigación mensual, se fumiga contra vectores y contra plagas de la madera. Esta la realiza la empresa COLPLAGAS
 - o Las maquinarias utilizadas en la empresa son: Una (1) prensa de melanina, Una (1) prensa de membrana, cuatro (4) succionadoras, cuatro (4) taladros industriales, no hay desperdicio de melaminico, se reprensa y se utiliza para otros muebles.
 - o Cuenta con cafetería
- En la parte trasera de la empresa hay un centro de acopio de residuos sólidos ordinarios, donde son clasificados, estos se disponen de variadas formas: algunos son vendidos, los empaques de pinturas son entregados a los proveedores, y los ordinarios son recolectados por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P.
 - Los residuos sólidos peligrosos (estopas impregnadas de disolventes y Tonner, aceites, lámparas) se entregan a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. División especiales.
 - Toda la maquinaria se anexa al sistema generador de material particulado.

• INVENTARIO FORESTAL

El practicado durante la visita arroja el siguiente resultado realizado bajo el Método cubimaderas

NOMBRE COMUN	PRODUCTO	VOLUMEN
Secundarios	Tablones de madera, láminas de madera, MDF.	5794,55 mts ³

- El inventario se encuentra debidamente amparado por salvoconducto de Movilización.

Japoh.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001783

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MODUART S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X				X		
Uso del suelo	X				X		
Certificado sanitario	X				X		
Certificado de fumigación	X				X		
Certificado de bomberos	X						
Permiso como comercializadora de productos forestales.	X			RESOLUCIÓN N° 000129 DEL 04 DE MAYO DE 2006	X		

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001783

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MODUART S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACION

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
<p>RESOLUCIÓN N° 000129 DEL 04 DE MAYO de 2006</p> <p>“Art 2° La empresa MODUART S.A. deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones:.....”</p> <p>La empresa MODUART S.A. deberá presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.</p> <p>b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.</p> <p>c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.</p> <p>d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.</p> <p>e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.</p>	X		<p>Ultima presentación de libro de movimientos forestales correspondientes al mes de julio Radicado N°0005587 de 26 de 06 de 2019</p> <p>Se presenta informe anual de actividades correspondiente a la vigencia 2018 mediante radicado N° 0001955 de 06 de 03 de 2019</p>

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

• **PRODUCTOS RECIBIDOS**

Descripción	Volumen	Cantidad
Láminas de madera aglomerada de calibre 4, 15, 19 y 25 mm (recibida).	5794.55 mts ³	-

Japay

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001783

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MODUART S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

• PRODUCTOS PROCESADOS

Descripción	Volumen	Cantidad
Láminas de madera aglomerada recubierta con papel impregnado con melanina de calibre 4, 15, 19 y 25 mm consumidas en la fabricación de muebles listos para armar y repisas.	6.370 mts ³	-
Residuos/ Desperdicios		
Retal de madera y aserrín enviado al relleno las delicias para su disposición final.	606 mts ³	-

• PRODUCTOS COMERCIALIZADOS

Descripción	Volumen	Cantidad
No. De muebles, superficies y repisas de maderas empacados en cajas, listos para armar:		
Repisas		67.074
Superficies		6.837
Laminas Prensadas		94.364
Muebles		82.322

- Los residuos sólidos peligrosos (estopas impregnadas de disolventes y Tonner, aceites, lámparas) se entregan a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. División especiales.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa MODUART S.A. Representada Legalmente por el señor Gabriel Restrepo Escobar, se puede establecer lo siguiente:

- La empresa presenta inventario en stock que concuerda con lo que se registra en libros.
- La empresa presenta los libros de inventario mensualmente a la Corporación cumpliendo con lo legalmente establecido, la empresa presento informe anual de actividades correspondiente a la vigencia 2017.
- La empresa realiza buen manejo y disposición de los residuos sólidos generados, tanto de los ordinarios como de los especiales

Japcah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001783

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MODUART S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “...le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que las Autoridades Ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001783

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MODUART S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias ambientales, autorización de aprovechamiento forestal y demás instrumentos ambientales.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa MODUART S.A. Representada Legalmente por el señor Gabriel Restrepo Escobar, identificada con Nit 860.050.753-1, ubicada en el Centro Industrial PIMSA de Malambo, para que dé cumplimiento a partir de la ejecutoria del acto administrativo con los requerimientos establecidos en la Resolución N° 00129 del 04 de mayo de 2006:

- Presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - Fecha de operación que se registra.
 - Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie.
 - Nombre regionales y científicos de las especies.
 - Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie.
 - Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos.
 - Nombre del proveedor y comprador.
 - Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011

TERCERO: El Informe Técnico No 000822 del 26 de julio de 2019, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001783

2019

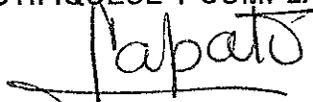
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MODUART S.A., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

07 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T. No. 000822 del 26/07/2019

Exp. 1609-237

Proyectó: Salvador Estarita/ Contratista-

Revisó: Luis Escorcia- Profesional Universitario (Supervisor) 